



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00042. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 25 abril de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - abril veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito incidental presentado por la doctora ENA YOLANDA BARRIOS GÓMEZ actuando en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia fechada 11 de abril de 2023, proferida por este despacho judicial, en el sentido de “...ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, a que emita una respuesta clara y completa a la PERSONERIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ conforme a la petición del 4 de agosto de 2022.”. teniendo en cuenta lo aportado por el encartado en fecha 18 de abril del corriente en cumplimiento de la orden antes citada. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado Judicial,

RESUELVE.

1. Requierase al a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, Doctor RICHARD GOMEZ MARTINEZ, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo adiado 11 de abril de 2023, proferida por esta unidad judicial, posterior a lo comunicado al despacho en fecha 18 de abril del corriente.
2. Informar a esta unidad Judicial **quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo antes enunciado, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal